

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Corona sueca	11,592	11,626
1 Corona danesa	8,657	8,683
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,605	18,661
100 Chelines austríacos	231,718	232,415
100 Escudos portugueses	208,694	209,322
1 Dólar de cuenta (1)	59,876	60,056
1 Dirham (2)	11,798	11,834

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumanía, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216. de este Instituto)

Madrid, 13 de marzo de 1967.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 13 al 19 de marzo de 1967, salvo aviso en contrario.

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,81	60,11
1 Dólar canadiense	54,95	55,23
1 Franco francés	12,04	12,10
100 Francos C. F. A.	22,90	23,13
1 Libra esterlina (1)	166,93	167,77
1 Franco suizo	13,76	13,83
100 Francos belgas	117,05	118,23
1 Marco alemán	14,99	15,06
100 Liras italianas	9,49	9,59
1 Florín holandés	16,45	16,53
1 Corona sueca	11,51	11,57
1 Corona danesa	8,60	8,64
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austríacos	229,93	232,23
100 Escudos portugueses	207,02	208,07
1 Dirham	10,06	10,15
100 cruzeiros (2)	1,79	1,81
1 Peso mejicano	4,62	4,67
1 Peso colombiano	2,70	2,73
1 Peso uruguayo	0,31	0,32
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,86	12,99
100 Dracmas griegos	194,68	195,65

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 Cruzeiros inclusive.

Madrid, 13 de marzo de 1967.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 6 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de fecha 10 de diciembre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Labarta Cardesa contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Labarta Cardesa, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra y dirigido por el Letrado don Francisco Forradellas Ollé, contra resolución de este Ministerio de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cua-

tro sobre sanción, se ha dictado con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por don Luis Labarta Cardesa contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria en reposición de la de veintitrés de enero anterior sobre sanciones impuestas al recurrente, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 6 de marzo de 1967 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada pisos 2 y 3, tipo A, de la planta undécima, bloque A-14 calle Héroes de Sostoa, de doña María Caffarena Such, y piso tipo A número 2, planta novena, bloque A-14, calle Héroes de Sostoa, de don Luis Caffarena Such; los tres de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por doña María y don Luis Caffarena Such, solicitando descalificación de los pisos 2 y 3, tipo A), de la planta undécima del edificio conocido por bloque A-14, sito en el barrio Jardín de la Abadía, calle Héroes de Sostoa, de Málaga, amparados en el expediente MA-VS-302/62, cuyas fincas registrales son 22.821 y 22.823 y el piso tipo A) número 2 de la planta novena del edificio conocido por bloque A-14, sito en el barrio Jardín de la Abadía, calle Héroes de Sostoa, amparado en el expediente MA-VS-302/62, finca registral número 22.805, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar las viviendas de renta limitada subvencionada, dos y tres, tipo A), de la planta undécima del edificio conocido por bloque A-14, sito en el barrio Jardín de la Abadía, calle Héroes de Sostoa, de Málaga, solicitada por su propietaria doña María Caffarena Such, y la vivienda de renta limitada subvencionada, piso tipo A), número 2 de la planta novena del edificio conocido por bloque A-14, sito en el barrio Jardín de la Abadía, calle Héroes de Sostoa, de Málaga, solicitada por su propietario don Luis Caffarena Such.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de marzo de 1967 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada, II grupo, número 16 de la calle Cuarta, de don Julio Garrido Maza, la número 20 de la calle Cuarta, de don Aquilino Polo Delgado; la número 20 de la calle Quinta, de don Julián Martín Jarabo; la número 12 de la calle Cuarta, de don Fernando García Lago, y la número 17 de la calle Quinta, de don Damián Bautista Pedrero, las cinco de Colmenar Viejo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números M-97 (7.196) y M-96 (7.194), de renta limitada, II grupo, en orden a las descalificaciones de la vivienda señalada con el número 8 del plano parcelario del grupo C), hoy número 16 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Julio Garrido Maza; la vivienda señalada con el número 10 del plano parcelario del grupo C), hoy número 20 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Aquilino Polo Delgado; la vivienda señalada con el número 30 del plano parcelario del grupo C), hoy número 20 de la calle Quinta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Julián Martín Jarabo; la vivienda señalada con el número 6 del plano parcelario del grupo C), hoy número 12 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Fernando García Lago,